



Ixtlahuacán

de los Membrillos

AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN 3

Tomo I

Año 2025

Administración 2024-2027

Publicación 27 de Marzo de 2025



El suscrito LIC. LUIS RAMON PÉREZ BRAVO, director del Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco denominado (SAMAPA) hago del conocimiento de los habitantes del municipio, que en cumplimiento a las obligaciones y facultades que me confieren los **Artículos** 3 fracción 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y los **Artículos** 5, 19, 44 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Que el Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco denominado (SAMAPA) en el punto 1 (primero) de la quinta Sesión Ordinaria del Consejo Administrativo de fecha 21 veintiuno de Marzo del 2025 dos mil veinticinco y en cumplimiento a lo establecido en los **Artículos**, 2 numeral 1 fracción I, 19 fracción XIII, 20 numeral 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, **Artículos** 12 fracción XL, 36 fracción XVII del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, aprobó el siguiente Reglamento de Préstamos para el Personal que labora en el Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco (SAMAPA).



CONTENIDO	
EXPOSICION DE MOTIVOS	3
CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II	4
DEL PERSONAL	4
CAPITULO III	4
DEL MONTO DEL PRESTAMO	4
CAPITULO IV	5
DEL AVAL	5
CAPITULO V	6
GENERALES	6
TRANSITORIOS	7



EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda vez que el crecimiento y desarrollo que ha tenido en los últimos años el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos ha sido exponencial, es importante señalar y destacar el arduo desempeño que realiza día con día el personal que labora en dicho Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, para que esto se haya llevado a cabo, por lo que es fundamental resaltar el menester de aumentarles el apoyo económico mediante el otorgamiento de préstamos a corto plazo, esto para que atiendan sus necesidades imprevistas que no puedan cubrir al momento con su ingreso ordinario.

El presente Reglamento de Préstamos para el Personal que Labora en el Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco (SAMAPA) tiene por objeto establecer el procedimiento y lineamiento para el otorgamiento de préstamos que proporcionará el SAMAPA, a través del área de Administración al personal que labora en el SAMAPA, así también la forma en que dicho personal efectuará y cubrirá los pagos de los mencionados préstamos. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 54 Bis-7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual se indica que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; se redacta el presente reglamento con la finalidad de generar la aplicación de un régimen de seguridad social, tendiente a mejorar las condiciones de vida de los servidores públicos y sus dependientes económicos, contribuyendo así al desarrollo global y competitivo del Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que someto a la consideración del Consejo Administrativo del Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado denominado SAMAPA, el siguiente:



REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO DENOMINADO (SAMAPA)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es el de establecer el procedimiento y lineamiento para el otorgamiento de préstamos que proporciona el Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco denominado (SAMAPA) mediante aprobación de la Dirección General y a través del área administrativa, al personal que labora en dicho Sistema, así como el de sus pagos.

El SAMAPA determinará anualmente en su presupuesto de egresos, el monto del fondo que será destinado para el otorgamiento de préstamos.

CAPITULO II DEL PERSONAL

Artículo 2.- El personal que desempeñe alguna responsabilidad en la administración, operación o reglamentaria tendrá derecho a préstamos, siempre que se encuentre dentro de las siguientes categorías:

- I. Director General
- II. Titulares de Área
- III. Secretario Técnico
- IV. Encargados de Área
- V. Jefes de Área
- VI. Personal de Base

CAPITULO III DEL MONTO DEL PRESTAMO

Artículo 3.- Los préstamos que otorgue el SAMAPA, se concederán de conformidad con el siguiente tabulador:

Categoría	Préstamo
I. Director General	El equivalente a dos meses de sueldo.
II. Personal de confianza.	El equivalente a dos meses de sueldo.
III. Personal de base.	El equivalente a dos meses de sueldo.



Artículo 4.- Los préstamos que realice el SAMAPA, deberán ser liquidados en su totalidad a más tardar el 15 de Diciembre de cada año, de tal manera que los descuentos se realizarán de acuerdo al siguiente tabulador:

Categoría	Préstamo
I.	Director General Recuperación en 6 meses.
II.	Personal de confianza. Recuperación en 6 meses.
III.	Personal de base. Recuperación en 6 meses.

Artículo 5.- Los descuentos de los préstamos, serán aplicados directamente a la nómina del personal beneficiado con el préstamo o en su caso con las indemnizaciones a que tengan derecho.

Artículo 6.- Los préstamos otorgados al personal de base, no estarán sujetos a costo financiero alguno.

Artículo 7.- Los préstamos referidos en el Artículo 3 fracción I y II causarán costo financiero por el monto total del préstamo, el cual será incluido al iniciar los descuentos correspondientes referidos en el Artículo 5, y serán aplicados de acuerdo a lo siguiente:

Préstamo Inferior	Préstamo Máximo	Tasa
8,000.00	12,000.00	1%
12,001.00	20,000.00	2%
20,001.00	En adelante	3%

Artículo 8.- El importe que resulte por concepto de intereses, servirán exclusivamente para el incremento del mismo fondo.

Artículo 9.- El Director General del SAMAPA podrá disponer del total del fondo salvo de los intereses y accesorios, en el mes de diciembre para por medio del área administrativa solventar pagos por concepto de aguinaldos.

CAPITULO IV DEL AVAL

Artículo 10.- Todo solicitante deberá tener aval para el trámite del préstamo, se deberá contar con un mínimo de dos avales.

Artículo 11.- Los requisitos que deberá cumplir el empleado para firmar como aval:



- I. Tener como antigüedad por lo menos ocho meses en su supuesto.
- II. Deberá tener una percepción igual o mayor que el solicitante.
- III. Sólo podrá firmar como aval en un solo préstamo.

Artículo 12.- La persona que llegue a fungir como aval, podrá realizar el trámite de solicitud de Préstamo personal, siempre y cuando no tenga adeudo con el área administrativa.

Artículo 13.- El aval deberá responder solidariamente y sin excepción, en los casos en que el solicitante deje de acudir al trabajo sin causa justificada, despidos justificados y otros.

Artículo 14.- En los casos en que se determine error por parte del personal del área administrativa, este deberá ser subsanado por el mismo personal sin perjuicio del aval.

CAPITULO V GENERALES

Artículo 15.- El personal Adscrito al SAMAPA, podrá disponer de otro préstamo adicional por la cantidad no mayor a un mes de salario, este será para aquellos casos de urgencia médica, legal, familiar y que en forma expresa sea del conocimiento del Director General para su autorización y factibilidad.

Artículo 16.- En los casos que menciona el Artículo 15 del presente Capítulo, se podrá dar atención preferencial a aquellos solicitantes que mediante documento previo hagan constar la necesidad de la solicitud del préstamo.

Artículo 17.- El procedimiento de solicitud, descuentos y aval, serán aplicados de acuerdo a este Reglamento a los préstamos referidos en el Artículo 15.

Artículo 18.- Los empleados referidos en el Artículo 3 fracción III, tendrán derecho a dos préstamos anuales, siempre y cuando el primero esté totalmente cubierto.

Artículo 19.- Los servidores referidos en el Artículo 3 fracciones I y II, tendrán derecho a un sólo préstamo anual.

Artículo 20.- La Dirección General estará obligada a:

- I. Responder al solicitante en un plazo no mayor a cinco días hábiles sobre la factibilidad del préstamo, en los casos en que la respuesta sea negativa, la Dirección General deberá considerarlo para que se otorgue lo antes posible y de acuerdo a la solvencia del fondo.
- II. Por medio del área administrativa realizar los descuentos al préstamo y llevar saldos actualizados.

Artículo 21.- En los casos en que el área administrativa tenga resistencia del aval, para que se le apliquen los descuentos por concepto de préstamo, el asunto será turnado al Departamento de Legalidad para su cobro anticipado por la vía judicial.



Artículo 22.- El monto del fondo autorizado por el SAMAPA será aplicado en la siguiente forma:

- a). - El 75% setenta y cinco por ciento del total del fondo será destinado para préstamos del personal mencionado en el Artículo 3 fracción III.
- b). - El 15% quince por ciento para préstamos del personal mencionado en el Artículo 3 fracción II.
- c). - Y el restante 10% será destinado para el personal mencionado en el Artículo 3 fracción I, por lo cual no se podrán otorgar préstamos que salgan de estos porcentajes.

Artículo 23.- Todo aquel señalamiento no comprendido en este Reglamento será turnado para su evaluación y resolución al Director General mediante aprobación del Consejo Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Una vez aplicado el presente ordenamiento, remítase un tanto al Honorable Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Emitido en las Instalaciones del Organismo Público Descentralizado el Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco (SAMAPA) a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

Lic. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

LIC. LUIS RAMON PEREZ BRAVO
DIRECTOR GENERAL DE SAMAPA